



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 27 ABR 2022

**PROCESO VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-  
RAD. 2021-0340**

En atención al llamado en garantía presentado por el apoderado de la demandada **Expreso de Transporte Colectivo del Oriente S.A.**, y en la medida que se cumple con la disposición de los artículos 64 al 66 del Código General del Proceso, se ordena:

**Admitir el llamamiento en garantía invocado por Expreso de Transporte Colectivo del Oriente S.A., contra SBS Seguros Colombia S.A.**

Ahora, comoquiera que el llamado en garantía se encuentra vinculado al proceso como parte, e, incluso, ya se notificó de la demanda y la contestó, de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, deberá acudir al llamado sin necesidad de notificársele de manera personal, por lo que cuenta con el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para efectos de que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE (2).

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

|  |
|--|
| JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE<br>BOGOTÁ D.C.<br>La anterior providencia se notifica por anotación en<br>Estado No. <u>39</u> , hoy<br><u>28</u> ABR 2022<br>PABLO ALBERTO TELLO LARA<br>Secretario |
|--|